

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: NESTOR RAÚL DEL REAL CÁCERES y OTROS
DEMANDADO: MILTON ANGARITA TOLOZA y MARIA LUISA RIVERA GARCÍA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00148-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho una solicitud del demandante, manifestando la necesidad de recaudar información para llevar a cabo la notificación de los demandados, o en su defecto proceder con el emplazamiento, sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de febrero de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00148-00

Conforme se indica en el memorial que antecede, el apoderado de los demandantes informa que pese haber adelantado gestiones tendientes a notificar a los ejecutados MILTON ANGARITA TOLOZA y MARIA LUISA RIVERA GARCÍA, no fue posible habida consideración que la empresa de correo devolvió la correspondencia, por lo que solicita, *“se sirva oficiar a las entidades que a bien tenga considerar y que pudieran tener en sus bases de datos información inherente al domicilio de los demandados, su dirección electrónica, o bien, en su defecto, decretar el emplazamiento de estas, pues, bajo la gravedad de juramento manifiestan mis representados desconocer otra posible dirección (distinta a la informada en la demanda) que pudiera corresponder al domicilio de los demandados...”*¹

En efecto y al revisar el expediente se constata que las comunicaciones fueron enviadas a la dirección reportada en el escrito de la demanda: *“Avenida Quebrada seca # 29-49, apartamento 201, Edificio Claudia del municipio de Bucaramanga”*², y la empresa de correo CERTIPOSTAL certificó: **“NO RESIDE / NO LABORA, ENERO 20 DE 2023 (DESCONOCEN EL DESTINATARIO)”**³. Se destaca que los demandantes manifestaron, en punto de las eventuales direcciones electrónicas que: *“Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico de la demandada”*, lo mismo que del demandado.⁴

Entonces, habiendo sido infructuosas las anteriores gestiones, se accederá a la solicitud elevada por el apoderado de los demandantes y en consecuencia se ordenará que por secretaría se oficie a las entidades del sistema general de seguridad social en salud, fondos de pensiones, cajas de compensación, DIAN y demás entidades u organismos que se estimen pertinentes, para la búsqueda en bases de los datos que permitan obtener todos los datos posibles de domicilio, notificación, contacto de los demandados.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA para que por intermedio de la Secretaría del Juzgado se oficie a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Dirección de Impuestos

¹ Véase PDF: “016DdteInformaNotifSolicitaOficiar”

² Véase PDF: “001DemandaAnexos”

³ Véase PDF: “016DdteInformaNotifSolicitaOficiar”

⁴ Véase PDF: “001DemandaAnexos”

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: NESTOR RAÚL DEL REAL CÁCERES y OTROS
DEMANDADO: MILTON ANGARITA TOLOZA y MARIA LUISA RIVERA GARCÍA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00148-00

y Aduanas Nacionales - DIAN, Cámaras de Comercio y demás entidades u organismos que se estimen pertinentes, para la búsqueda selectiva en bases de datos que permitan establecer la siguiente información: datos biográficos, direcciones físicas o electrónicas de notificación, ubicación, o números telefónicos, móviles o celular de los señores: MILTON ANGARITA TOLOZA (C.C. 91.002.157) y MARIA LUISA RIVERA GARCÍA (C.C. 63480122), información que remitirán directamente a la cuenta institucional del Juzgado: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento elevada respecto de los demandados MILTON ANGARITA TOLOZA y MARIA LUISA RIVERA GARCÍA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 014 del 17 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37956f867b94e4ee0b596d992ae89878d235b019f2faf204c7a185955acf01e7**
Documento generado en 16/02/2023 11:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>